

***RENDICIÓN DE CUENTAS 2013
RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS
DE LA CIUDADANÍA***

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Pregunta #1

Nombre:

Javier

Apellidos:

Minotta Minotta

Pregunta:

¿Cuáles son los mecanismos para atención a población dispersa en educación superior en el litoral pacífico?

Respuesta:

En cuanto a su pregunta sobre cuáles son los mecanismos para atención a población dispersa en educación superior en el litoral pacífico presentada en el marco de la rendición de cuentas 2013, nos permitimos informarle:

El Ministerio de Educación dentro de su estrategia de Regionalización, contempla el fomento a los CERES -Centros Regionales de Educación Superior- proyecto liderado desde el Viceministerio de Educación Superior, con el propósito de llevar oferta de programas de Educación Superior a las regiones y promover el acceso de la población en todo el territorio nacional.

Un CERES nace de una alianza regional que congrega al Gobierno departamental y municipal, a la sociedad civil, al sector productivo y a la academia, con aportes distintos y complementarios, con el propósito común de llevar a una población, a través de la Educación Superior, oportunidades de desarrollo social, económico y humano. Una buena alianza regional es la semilla y el factor crítico de éxito para el buen diseño y la sostenibilidad de los CERES.

A la fecha ya contamos con 208 CERES creados en todo el territorio nacional, logrando una cobertura en 31 departamentos, ofreciendo educación superior a más 31 mil estudiantes a través de 1078 programas académicos, 569 de ellos técnicos profesionales y

tecnológicos, en áreas como agronomía, veterinaria, informática, telecomunicaciones, servicios turísticos, logísticos y hoteleros, servicios administrativos y áreas de desarrollo industrial. Para mayor información sobre los CERES consulte la página Web www.colombiaaprende.edu.co/ceres.

Con relación a los CERES existentes específicamente para atender a la población dispersa del litoral pacífico, a continuación relacionamos los 39 existentes en la región:

No	Departamento CERES	Municipio CERES	Universidad Operadora
1	CAUCA	PATIA(EL BORDO)	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
2	CAUCA	BOLIVAR	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
3	CAUCA	TORIBIO	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
4	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
5	CAUCA	PIENDAMO	INSTITUCION UNIVERSITARIA TECNOLOGICA DE COMFACAUCA
6	CAUCA	SILVIA	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
7	CAUCA	CALDONO	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
8	CAUCA	GUAPI	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
9	CAUCA	LA VEGA	FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN
10	CHOCO	NUQUI	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO-DIEGO LUIS CORDOB
11	CHOCO	RIOSUCIO	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO-DIEGO LUIS CORDOB
12	CHOCO	ATRATO	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO-DIEGO LUIS CORDOB
13	CHOCO	BOJAYA (BELLAVISTA)	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO-DIEGO LUIS CORDOB
14	NARIÑO	CUMBAL	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
15	NARIÑO	RICAUARTE	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
16	NARIÑO	TUMACO	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
17	NARIÑO	PUERRES	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
18	NARIÑO	SANDONA	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
19	NARIÑO	GUACHUCAL	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
20	VALLE DEL CAUCA	CALI - Sede El Poblado (c)	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE
21	VALLE DEL CAUCA	CALI - Sede Alfonso López (b)	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM
22	VALLE DEL CAUCA	CALI - Sede El Prado (a)	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTOC
23	VALLE DEL CAUCA	CALI - Comunas Ladera - Cali	COMUNITEC
24	VALLE DEL CAUCA	GUACARI	UNIVERSIDAD DEL VALLE
25	VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDAN
26	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA - Puerto MerizaIde	UNIVERSIDAD DEL VALLE
27	VALLE DEL CAUCA	OBANDO	INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDAN
28	VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE
29	VALLE DEL CAUCA	EL CERRITO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE
30	VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDAN
31	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA - Juanchaco	UNIVERSIDAD DEL VALLE
32	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
33	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM
34	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM
35	CAUCA	MIRANDA	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
36	NARIÑO	LA UNIÓN	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
37	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDAN

Desde el Ministerio de Educación estaremos atentos a sus inquietudes y esperamos que se puedan aprovechar el espacio del CERES para acceder a la Educación Superior y aportar en el desarrollo regional.

Pregunta #2

Nombre:

Leidy Johanna

Apellidos:

García Campos

Pregunta:

Hemos avanzado a diversos escenarios de formación académica como la virtual. ¿Cómo garantizar la calidad y el servicio de las instituciones que prestan este servicio?. Actualmente estudio en este escenario y literalmente la universidad hace lo que quiere con los estudiantes.

Respuesta:

En primer lugar es de indicar que el Ministerio de Educación Nacional, en desarrollo de la política diseñada para mejorar la calidad de la educación, viene adelantando medidas para asegurar una mejor calidad en la oferta educativa del país, es así que mediante la expedición de la Ley 1188 de 2008 y su decreto reglamentario 1295 de 2010, se determinó que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere que este cuente con registro calificado, que constituye el conjunto de condiciones de calidad específicas que deben demostrarse para obtener la autorización que demanda el otorgamiento del referido registro.

Conforme a estas normas, las condiciones de calidad que deben demostrarse para obtener el registro calificado son:

1. Denominación
2. Justificación
3. Contenidos curriculares
4. Organización de las actividades académicas
5. Investigación
6. Relación con el sector externo
7. Personal docente
8. Medios Educativos
9. Infraestructura Física

10. Mecanismos de Selección y Evaluación
11. Estructura administrativa y académica
12. Autoevaluación
13. Programa de egresados
14. Bienestar Universitario
15. Recursos financieros suficientes

Respecto de los programas a distancia y virtuales (objeto de la consulta), las instituciones de educación superior para obtener el registro calificado, además de demostrar el cumplimiento de las condiciones señaladas, deben informar la forma como desarrollarán las actividades de formación académica, la utilización efectiva de mediaciones pedagógicas y didácticas, y el uso de formas de interacción apropiadas que apoyen y fomenten el desarrollo de competencias para el aprendizaje autónomo.

Así mismo debe garantizar la disponibilidad de una plataforma tecnológica apropiada, la infraestructura de conectividad y las herramientas metodológicas necesarias para su desarrollo, así como las estrategias de seguimiento, auditoría y verificación de la operación de dicha plataforma, debe evidenciar la infraestructura de hardware y conectividad; el software que permita la producción de materiales, la disponibilidad de plataformas de aulas virtuales y aplicativos para la administración de procesos de formación y demás procesos académicos, administrativos y de apoyo en línea; las herramientas de comunicación, interacción, evaluación y seguimiento; el acceso a bibliotecas y bases de datos digitales; las estrategias y dispositivos de seguridad de la información y de la red institucional; las políticas de renovación y actualización tecnológica, y el plan estratégico de tecnologías de información y comunicación que garantice su confiabilidad y estabilidad.

De igual manera, debe prever que dicha estructura garantiza el soporte al diseño, la producción y el montaje del material pedagógico y el servicio de mantenimiento, así como el seguimiento a estudiantes, profesores y personal de apoyo.

En segundo lugar, en virtud del Decreto 5012 del 28 de diciembre de 2009, la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, es la dependencia encargada de apoyar al

Ministro en el ejercicio de la inspección y vigilancia de la educación superior y ejecutar las acciones que sobre el particular le corresponden. En razón a ello, los programas de educación superior podrán ser objeto de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumplen con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación administrativa en los términos señalados en la normatividad vigente.

Pregunta #3

Nombre:

Luis Fernando

Apellidos:

Buendía Aguirre

Pregunta:

Deseo conocer la posición del Ministerio sobre el caso de los estudiantes de V y VI semestre de Medicina de la U San Martín en B/quilla

Respuesta:

Frente al presunto ofrecimiento de programas sin registro por parte de la IES este Ministerio adelanta una investigación administrativa desde el mes de junio del presente año, la cual se encuentra en curso a efectos de determinar las responsabilidades eventuales de dicha institución frente al objeto de la IES.

Es claro para este Ministerio conforme la normatividad vigente que en el evento de presentarse matricula de estudiantes en programas que no cuenten con el debido registro calificado o este haya vencido sin renovación, los títulos que eventualmente se obtengan carecerán de carácter académico, en los términos señalados en el artículo segundo del Decreto 1295 de 2010.

Ahora bien, en cuanto a la situación académica concreta de los estudiantes del programa de medicina de V y VI semestre de la Fundación Universitaria San Martín – Puerto Colombia debe señalarse

que las situaciones orientadas a su continuidad o movilidad a otras IES está sujeta a la disposición que sobre el particular extiendan las diferentes IES. En todo caso el Ministerio de Educación Nacional estará atento para salvaguardar que en dicha continuidad o movilidad se garantice el cumplimiento de las normas que rigen la prestación del servicio público de educación superior.

Pregunta #4

Nombre:

Luciana

Apellidos:

Ferrant

Pregunta:

Buenos días, quiero saber si con todas las políticas que dice el Gobierno y la Ministra ha logrado que de verdad, más estudiantes ingresen a la educación superior?

Respuesta:

En efecto, uno de los grandes logros en educación superior entre el 2010 y el 2013 fue incrementar el número de colombianos que ingresaron a la educación superior y se graduaron. En solo tres años aumentamos la tasa de cobertura en educación superior en cerca de diez puntos porcentuales, pasando del 37% en 2010 a 46.3% en 2012. Se crearon 461.000 nuevos cupos para un total de \$2.135.000 estudiantes de educación superior y redujimos la tasa anual de deserción en educación superior pasando del 12,9% en 2010 a 11,1% en 2012.

Adicionalmente, llegamos a más municipios con oferta de educación superior: 69% en 2012, para un total de 783 municipios (100 más que en 2010) generando más oportunidades para todos los colombianos. Para ello creamos 28 nuevos CERES en 15 departamentos (Atlántico, Bolívar, Boyacá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Huila, Norte de Santander, Nariño, Putumayo, Santander, Tolima y

Valle del Cauca) y apoyamos 19 Instituciones de Educación Superior Públicas en procesos de regionalización de su oferta educativa.

Estos resultados positivos se han logrado gracias al trabajo decidido del Ministerio de Educación Superior y de las Instituciones de Educación Superior para que más colombianos ingresen a la educación superior y se gradúen. Entre las acciones que han permitido la materialización de las metas propuestas se encuentran:

- El apoyo a 82 Instituciones de Educación Superior para fomentar la permanencia y graduación y mejorar su capacidad para abordar esta problemática al interior de las instituciones desde una visión global que involucra a padres de familia, sector productivo, gobiernos locales e instituciones de educación media.
- En la formación técnica profesional y tecnológica se amplía las oportunidades de acceso a los estudiantes y transforma las dinámicas productivas de las regiones. Por ello se gestionaron recursos por US\$18 millones para fortalecer este tipo de formación fomentando la creación de 30 nuevas alianzas con programas pertinentes y de calidad que beneficiarán a más colombianos en todas las regiones del país.
- Se fomentó el acceso con enfoque de inclusión a población con barreras de acceso. Para ello apoyamos a las instituciones en el diseño de programas con enfoque de Educación Inclusiva y se fortalecieron los fondos para atender a las distintas poblaciones con enfoque de inclusión.
 - ✓ Fondo Pacífico- Amazonia CERES 1057 estudiantes con una inversión de \$2.658.000.000
 - ✓ Fondo Álvaro Ulcué Chocué con el cual se han beneficiado 4982 estudiantes indígenas con una inversión de \$15.833.000.000
 - ✓ Fondo Comunidades Afrocolombianas con el cual se han beneficiado 3900 estudiantes afrodescendientes con una inversión de \$23.228.000.000
- Se constituyó el Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación de la Población Víctima el cual ha

beneficiado en su primer año a más de 600 estudiantes. Este fondo no tiene antecedentes en el sector.

- En cuanto a la financiación de la demanda, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional ha realizado inminentes esfuerzos para que más estudiantes de menores recursos accedan a la educación superior, es así como se logró:

- ✓ Reducir la tasa de interés real a cero en el crédito para educación superior durante toda la vida del crédito, beneficiando a 248.323 estudiantes. Esta política y promesa del Gobierno se convirtió en Ley de la República. Además, los mejores promedios tendrán condonación total de su deuda y los estudiantes de estratos bajos por el solo hecho de graduarse gozarán de la condonación de la cuarta parte de su crédito. Así mismo, se otorgaron 71.435 subsidios de sostenimiento.

- ✓ Entre agosto de 2010 y 2012 se han aprobados 191.734 nuevos créditos del ICETEX: En 2012, 85.297 créditos de los cuales 74.142 de Pregrado en el país, 7.606 a Posgrado en el país y 3.549 para estudios en el exterior.

- ✓ Creación del programa especial de Beca-Crédito del ICETEX, para incentivar la formación de los mejores bachilleres del país que quieran ser la nueva generación de maestros, mediante el otorgamiento de 6.000 créditos condonables.

- ✓ Dar cumplimiento al Artículo 2 de la Ley 1547 de 2012 y el Decreto 2336, en 2012, para realizar la condonación de 142 beneficiarios de crédito con ICETEX y que registraran las mejores pruebas saber pro a nivel nacional.

Pregunta #5

Nombre:

Eduardo Antonio

Apellidos:

Rincón Lozano

Pregunta:

Como es el sistema de vigilancia y control a la educación en todo el país.

Respuesta:

En atención a la solicitud de información referida el Ministerio de Educación de una manera didáctica y comprensible ha elaborado y publicado en su página web una cartilla de consulta rápida para toda la comunidad educativa en la cual se abordan entre otros temas los siguientes: ¿Qué es la Educación Superior?, Qué es la autonomía universitaria?, La educación como derecho-deber, ¿Qué es la inspección y vigilancia en la educación superior? ¿Cuáles son las instituciones de educación superior vigiladas? ¿Cómo agotar el conducto regular ante las instituciones de educación superior? ¿Cómo y cuándo elevar una queja ante el Ministerio de Educación Nacional? Por ello se le invita a ingresar al link: http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles334138_archivo_pdf_Guia_a_Comunidad_Educativa.pdf y consultar directamente toda la información allí contenida. En caso de requerirse ampliación del contenido reflejado podrá dirigirse al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Pregunta #6

Nombre:

Diana

Apellidos:

Valencia

Pregunta:

Buen día,

Que han determinado sobre las negativas de convalidación a médicos subespecialistas formados en el exterior "España", cuando hoy el ministerio de salud bajo el artículo 59 promueve en su reforma a la salud la formación de especialistas por hospitales universitarios argumentándose en el déficit de especialistas en nuestro país. Especialistas y subespecialistas con alto nivel de formación en hospitales universitarios con convenios con las mejores universidades del mundo a quienes el ministerio de educación nos está negando la posibilidad de regresar a nuestro país a desempeñarnos profesionalmente.

Llama la atención este artículo de conciencias donde expresan su deseo de repatriar científicos, cuando el ministerio de educación nos da negativas. http://www.eltiempo.com/vida-de-hoy/ciencia/la-historia-de-gina-caldas-la-biolog_13266568-4

Por favor un llamado a la uniformidad en el actuar de los diferentes sectores y un sí a la convalidación de subespecialidades medicas realizadas en la unión europea.

Respuesta:

En primer lugar nos permitimos informarle que el Ministerio de Educación Nacional realiza el trámite convalidación de títulos obtenidos en el exterior. Éste consiste en el reconocimiento que el Gobierno Colombiano efectúa sobre un título de educación superior, de tal forma que con dicho reconocimiento adquiere los mismos efectos académicos y jurídicos que tienen los títulos otorgados por instituciones colombianas sin que en ningún momento esto exonere al titular del cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio profesional tenga establecidos la ley según el caso particular.

Con respecto al trámite en mención, le comunicamos el artículo primero de la Resolución 5547 del 01 de diciembre de 2005 determina que se dará aplicación al trámite de convalidación únicamente respecto a títulos otorgados por instituciones extranjeras legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para

expedir títulos de educación superior, por un lado, y sobre títulos de educación superior reconocidos como tales en el país de origen, razón por la que debe existir, por parte de la autoridad competente en el respectivo país, un reconocimiento legal de la institución para expedir estos títulos.

Para el presente caso se debe tener especial observancia en lo relacionado con los títulos españoles, país en donde actualmente existen dos tipos de formaciones que pueden ser desarrolladas por las universidades y que su resultado es la obtención de un título propio o de un título oficial.

a. Títulos oficiales con validez en toda España y en el EEES:

Los títulos oficiales, cuya aprobación se dé en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Universidades 6 de 2001, modificada por la Ley Orgánica de Universidades 4 de 2007; el Artículo 3 del real Decreto 1393 de 2007, vigente a partir del 31 de octubre de 2007, son establecidos por el Gobierno, a propuesta o previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, así como las directrices generales de los planes de estudio que deban cursarse para su obtención y homologación. Las universidades, con sujeción a las directrices generales antes mencionadas, elaboran y aprueban los planes de estudios de los títulos oficiales, que deben ser autorizados por el Gobierno, una vez informados favorablemente por la Comunidad Autónoma correspondiente y por el Consejo de Coordinación Universitaria, siendo posteriormente sometidos a evaluación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación que efectuará el seguimiento de la implantación del plan de estudios. Estos títulos oficiales gozan de validez en todo el territorio nacional español y en el EEES, y es a ellos a los que se les conceden efectos académicos y profesionales por parte del gobierno español;

b. Títulos propios de cada Universidad o centro universitario con o sin adscripción a una Universidad pública o privada:

Las Universidades podrán establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, que carecen de los efectos que las disposiciones legales otorgan a los títulos oficiales, por ende no pueden ser objeto del trámite de convalidación de títulos, ya que, como se mencionó anteriormente, ésta procede para títulos de educación superior, reconocidos como tal por las autoridades competentes en el respectivo país. Los títulos propios carecen de los efectos que las disposiciones legales otorgan a los títulos oficiales, por ende no pueden ser objeto del trámite de convalidación.

Así las cosas, los títulos oficiales gozan de validez en todo el territorio nacional español y en el EEES, y es a ellos a los que se les conceden efectos académicos y profesionales por parte del gobierno español; entonces, de conformidad con la normatividad española, los títulos propios no se enmarcan dentro de los que son reconocidos como títulos de educación superior por las autoridades competentes en el respectivo país y que por ende no gozan de los efectos académicos y profesionales y de validez en todo el territorio nacional español, como si lo hacen los títulos universitarios oficiales, razón suficiente para decir que los títulos propios no cumplen con la condición que establece el trámite de convalidación de títulos en Colombia, esto es, que el título a convalidar debe ser un título de educación superior, reconocido como tal por las autoridades competentes en el respectivo país, y como consecuencia no pueden ser objeto de la convalidación de títulos en Colombia.

Ahora bien tratándose de las especialidades en el área de la salud, cronológicamente la legislación española ha establecido lo siguiente:

- **REAL DECRETO 3386 DE 1983:** El título de Médico Especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, será obligatorio para utilizar de modo expreso, la denominación de Médico Especialista.
- **LEY 44 DE 2003:** Los títulos de especialistas en Ciencias de la Salud serán expedidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- **REAL DECRETO 183 DE 21 DE FEBRERO DE 2008:** Los títulos de especialistas en Ciencias de la Salud serán expedidos por el Ministerio de Educación y Cultura y Deporte.
- **Finalmente el vigente REAL DECRETO 1002/2010 DE 5 DE AGOSTO,** sobre expedición de títulos universitarios oficiales y en donde aparecen los pertinentes modelos (Véase www.boe.es/boe/dias/2010/08/06/pdfs/BOE-A-2010-12621.pdf) consagra en la Disposición adicional tercera. Títulos de Especialistas en Ciencias de la Salud, lo siguiente:

“(…) Se modifican la letra d) y los dos últimos párrafos del apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, que quedan redactados en los siguientes términos:

«d) La fecha de finalización del programa formativo de la especialidad de que se trate que será común para los residentes de la misma promoción y especialidad, salvo los supuestos de repetición de curso, revisión de las evaluaciones, u otras causas de prórroga o suspensión del período formativo previstas en este real decreto y en la legislación que regula la relación laboral especial de residencia.

Emitida la orden de concesión y previo abono de las correspondientes tasas, los interesados podrán solicitar la expedición material del título, en cuya denominación se hará constar el título universitario a través del que se ha accedido a la especialidad de que se trate, la duración en años del período de formación y la fecha de finalización del programa formativo, que será la fecha de efectos plenos del título de especialista.

La fecha de expedición del título será la de abono de las tasas. A partir del momento en que se abonen los correspondientes derechos, el interesado podrá solicitar al Ministerio de Educación la expedición de una certificación supletoria provisional, que sustituirá al título de especialista y gozará de idéntico valor a efectos del ejercicio de los derechos a él inherentes. (...)” (Negrita para resaltar)

La jurisprudencia aconseja que es pertinente que los interesados en obtener el título definitivo hayan abonado las tasas, hayan solicitado la correspondiente emisión material del título y la certificación supletoria a la que se alude.

Por todo lo expuesto, es menester del Ministerio de Educación Nacional solicitar al interesado que nos allegue la certificación supletoria provisional la emitida por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte** de España, en la que conste que se abonaron las tasas y que esta certificación hace las veces del título hasta que el mismo sea impreso o el título definitivo.

Es claro entonces que en lo referente a las especialidades médicas aquellos que tienen reconocimiento legal frente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, son los títulos oficiales y por consiguiente se reitera son susceptibles del trámite de convalidación, en ningún momento se mencionan los títulos otorgados por hospitales o por universidades en virtud de la autonomía.

Ahora bien, respecto a la Reforma a la Salud adelantada por el Gobierno Nacional, es importante tener en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social retirar del proyecto de Ley Número 210 de 2013, los artículos en los que se faculta a los Hospitales Universitarios para titular en especializaciones médico quirúrgicas, a su vez, propuso crear un articulado acorde con las necesidades reales de formación de especialistas, en el que se tengan en cuenta las observaciones y propuestas de la comunidad académica, estudiantil y las asociaciones.

De esta forma, se vienen realizando reuniones con el Ministerio de Salud y Protección Social e Instituciones de Educación Superior con el fin de avanzar en una propuesta acorde con aspectos regulatorios de la Educación Superior.

Pregunta #7

Nombre:

Francisco Javier

Apellidos:

Sosa Giraldo

Pregunta:

¿Porqué la no aceptación de títulos propios de posgrados médicos españoles que son respaldados por hospitales y universidades reconocidas cuando hoy el ministerio de salud, bajo el artículo 59, promueve en su reforma de salud la formación de especialistas por hospitales universitarios argumentándose en el déficit de especialistas y nosotros los que nos hemos formado con el respaldo de universidades acreditadas a nivel mundial cuando regresamos al país nos están negando la oportunidad de llenar esos déficit?

Respuesta:

En primer lugar nos permitimos informarle que el Ministerio de Educación Nacional realiza el trámite convalidación de títulos obtenidos en el exterior. Éste consiste en el reconocimiento que el Gobierno Colombiano efectúa sobre un título de educación superior, de tal forma que con dicho reconocimiento adquiere los mismos efectos académicos y jurídicos que tienen los títulos otorgados por instituciones colombianas sin que en ningún momento esto exonere al titular del cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio profesional tenga establecidos la ley según el caso particular.

Con respecto al trámite en mención, le comunicamos el artículo primero de la Resolución 5547 del 01 de diciembre de 2005 determina que se dará aplicación al trámite de convalidación únicamente respecto a títulos otorgados por instituciones extranjeras legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, por un lado, y sobre títulos de educación superior reconocidos como tales en el país de origen, razón por la que debe existir, por parte de la autoridad competente en el respectivo país, un reconocimiento legal de la institución para expedir estos títulos.

Para el presente caso se debe tener especial observancia en lo relacionado con los títulos españoles, país en donde actualmente existen dos tipos de formaciones que pueden ser desarrolladas por las

universidades y que su resultado es la obtención de un título propio o de un título oficial.

c. Títulos oficiales con validez en toda España y en el EEES:

Los títulos oficiales, cuya aprobación se dé en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Universidades 6 de 2001, modificada por la Ley Orgánica de Universidades 4 de 2007; el Artículo 3 del real Decreto 1393 de 2007, vigente a partir del 31 de octubre de 2007, son establecidos por el Gobierno, a propuesta o previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, así como las directrices generales de los planes de estudio que deban cursarse para su obtención y homologación. Las universidades, con sujeción a las directrices generales antes mencionadas, elaboran y aprueban los planes de estudios de los títulos oficiales, que deben ser autorizados por el Gobierno, una vez informados favorablemente por la Comunidad Autónoma correspondiente y por el Consejo de Coordinación Universitaria, siendo posteriormente sometidos a evaluación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación que efectuará el seguimiento de la implantación del plan de estudios. Estos títulos oficiales gozan de validez en todo el territorio nacional español y en el EEES, y es a ellos a los que se les conceden efectos académicos y profesionales por parte del gobierno español;

d. Títulos propios de cada Universidad o centro universitario con o sin adscripción a una Universidad pública o privada:

Las Universidades podrán establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, que carecen de los efectos que las disposiciones legales otorgan a los títulos oficiales, por ende no pueden ser objeto del trámite de convalidación de títulos, ya que, como se mencionó anteriormente, ésta procede para títulos de educación superior, reconocidos como tal por las autoridades competentes en el respectivo país. Los títulos propios carecen de los efectos que las disposiciones legales otorgan a los

títulos oficiales, por ende no pueden ser objeto del trámite de convalidación.

Así las cosas, los títulos oficiales gozan de validez en todo el territorio nacional español y en el EEES, y es a ellos a los que se les conceden efectos académicos y profesionales por parte del gobierno español; entonces, de conformidad con la normatividad española, los títulos propios no se enmarcan dentro de los que son reconocidos como títulos de educación superior por las autoridades competentes en el respectivo país y que por ende no gozan de los efectos académicos y profesionales y de validez en todo el territorio nacional español, como si lo hacen los títulos universitarios oficiales, razón suficiente para decir que los títulos propios no cumplen con la condición que establece el trámite de convalidación de títulos en Colombia, esto es, que el título a convalidar debe ser un título de educación superior, reconocido como tal por las autoridades competentes en el respectivo país, y como consecuencia no pueden ser objeto de la convalidación de títulos en Colombia.

Ahora bien tratándose de las especialidades en el área de la salud, cronológicamente la legislación española ha establecido lo siguiente:

- **REAL DECRETO 3386 DE 1983:** El título de Médico Especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, será obligatorio para utilizar de modo expreso, la denominación de Médico Especialista.
- **LEY 44 DE 2003:** Los títulos de especialistas en Ciencias de la Salud serán expedidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- **REAL DECRETO 183 DE 21 DE FEBRERO DE 2008:** Los títulos de especialistas en Ciencias de la Salud serán expedidos por el Ministerio de Educación y Cultura y Deporte.
- **Finalmente el vigente REAL DECRETO 1002/2010 DE 5 DE AGOSTO,** sobre expedición de títulos universitarios oficiales y en donde aparecen los pertinentes modelos (Véase www.boe.es/boe/dias/2010/08/06/pdfs/BOE-A-2010-12621.pdf)

consagra en la Disposición adicional tercera. Títulos de Especialistas en Ciencias de la Salud, lo siguiente:

“(…) Se modifican la letra d) y los dos últimos párrafos del apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, que quedan redactados en los siguientes términos:

«d) La fecha de finalización del programa formativo de la especialidad de que se trate que será común para los residentes de la misma promoción y especialidad, salvo los supuestos de repetición de curso, revisión de las evaluaciones, u otras causas de prórroga o suspensión del período formativo previstas en este real decreto y en la legislación que regula la relación laboral especial de residencia.

Emitida la orden de concesión y previo abono de las correspondientes tasas, los interesados podrán solicitar la expedición material del título, en cuya denominación se hará constar el título universitario a través del que se ha accedido a la especialidad de que se trate, la duración en años del período de formación y la fecha de finalización del programa formativo, que será la fecha de efectos plenos del título de especialista.

La fecha de expedición del título será la de abono de las tasas. A partir del momento en que se abonen los correspondientes derechos, el interesado podrá solicitar al Ministerio de Educación la expedición de una certificación supletoria provisional, que sustituirá al título de especialista y gozará de idéntico valor a efectos del ejercicio de los derechos a él inherentes. (...)” (Negrita para resaltar)

La jurisprudencia aconseja que es pertinente que los interesados en obtener el título definitivo hayan abonado las tasas, hayan solicitado la correspondiente emisión material del título y la certificación supletoria a la que se alude.

Por todo lo expuesto, es menester del Ministerio de Educación Nacional solicitar al interesado que nos allegue la certificación

supletoria provisional la emitida por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte** de España, en la que conste que se abonaron las tasas y que esta certificación hace las veces del título hasta que el mismo sea impreso o el título definitivo.

Es claro entonces que en lo referente a las especialidades médicas aquellos que tienen reconocimiento legal frente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, son los títulos oficiales y por consiguiente se reitera son susceptibles del trámite de convalidación, en ningún momento se mencionan los títulos otorgados por hospitales o por universidades en virtud de la autonomía.

Ahora bien, respecto a la Reforma a la Salud adelantada por el Gobierno Nacional, es importante tener en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social retirar del proyecto de Ley Número 210 de 2013, los artículos en los que se faculta a los Hospitales Universitarios para titular en especializaciones médico quirúrgicas, a su vez, propuso crear un articulado acorde con las necesidades reales de formación de especialistas, en el que se tengan en cuenta las observaciones y propuestas de la comunidad académica, estudiantil y las asociaciones.

De esta forma, se vienen realizando reuniones con el Ministerio de Salud y Protección Social e Instituciones de Educación Superior con el fin de avanzar en una propuesta acorde con aspectos regulatorios de la Educación Superior.

Pregunta #8

Nombre:

Juan Carlos

Apellidos:

Ramirez España

Pregunta:

¿Qué es FODESEP, cuando se creó, para que sirve y como se beneficia la educación superior de FODESEP?

Respuesta:

El Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP, fue creado en la Ley 30 de 1992 (Ley de Educación Superior) como una entidad de economía mixta, sin ánimo de lucro, vinculado al MEN, el cual para su funcionamiento debe observar las normas relativas a las Instituciones de la Economía Solidaria. Hacen parte del FODESEP el Gobierno Nacional en cabeza del MEN y del ICETEX y las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que así lo deseen. ¿PARA QUÉ SIRVE Y CÓMO SE BENEFICIA LA EDUCACIÓN SUPERIOR? Las funciones del FODESEP están previstas en el artículo 89 de la Ley 30 de 1992 y desarrolladas en sus pormenores en el artículo 2° del Decreto 2905 de 1994. Bajo ese marco regulatorio corresponde al FODESEP apoyar a las Instituciones de Educación Superior mediante la financiación, cofinanciación, diseño y desarrollo de sus proyectos y sus programas, contribuyendo al desarrollo y fortalecimiento de las mismas y por ende concurriendo para que la educación superior se brinde en términos de calidad, pertinencia y cobertura con equidad.

Pregunta #9**Nombre:**

Uriel

Apellidos:

Rojas Sánchez

Pregunta:

POR FAVOR: ¿Por qué se trata la EDUCACION como una empresa, si se trata de educar seres humanos y no solo de crear y producir maquinas? el HUMANISMO no puede ser una utopía, es una realidad y necesitamos una nueva Colombia, que vea en la educación la salida a la crisis de valores, de respeto de antidemocracia en que nos ha tocado vivir... LA ACREDITACION EN EDUCACION DEBE SER EN CALIDAD HUMANA no administrativa.

Respuesta:

La acreditación tiene efectos positivos que benefician a toda la sociedad, y de manera particular a los estudiantes y sus familias.

La acreditación, como reconocimiento a la calidad de los programas e instituciones de educación superior, genera una mayor transparencia en el funcionamiento de las instituciones al someterse a una evaluación rigurosa por parte del Ministerio. La acreditación impulsa mejoras concretas en factores como formación de los profesores, infraestructuras modernas y adecuadas, dotación de laboratorios, bibliotecas y medios educativos, avances en investigación e internacionalización. Asimismo los indicadores de rendimiento académico reflejados en las pruebas SABER – PRO demuestran una correlación clara entre los programas acreditados y los puntajes más elevados en estas pruebas. Todo ello, a quién beneficia de manera más directa es a los estudiantes y a sus familias.

**VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR,
BÁSICA Y MEDIA**

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Pregunta #1

Nombre:

Amparo

Apellidos:

Cárdenas Pachón

Pregunta:

Quisiera saber porque en el colegio SAN JOSE DE CASTILLA no le brindan la oportunidad de recuperación de materias a los estudiantes. la semana de recuperación por este motivo en esta institución la semana que dedican para recuperaciones nunca se realiza mi hijo llevaba una materia baja de nota durante el año no tuvo oportunidad de recuperar y la persona encargada de dar las ultimas notas el dijo que perdió el año. Quisiera saber si en realidad pierde el año, ole, ministerio de educación le brinda alguna oportunidad a los estudiantes ya que el estudiante tiene toda la disposición y quiere realizar dicho trabajos para la recuperación. En espera de una respuesta. Agradezco la atención prestada. Att Amparo Cárdenas Pachón acudiente del estudiante, EIDER FABIAN CASTRO CARDENAS grado ,5. quinto, primaria 501,sede c.

Respuesta:

De conformidad con lo reglado por el Decreto 1290 de 2009, cada establecimiento educativo debe, dentro del marco de su Proyecto Educativo Institucional, fijar su propio sistema de evaluación de estudiantes, definiendo la escala de valoración, los criterios de evaluación y promoción, como las estrategias de apoyo y seguimiento, dentro de otros aspectos.

Bajo esta perspectiva, es facultad de cada establecimiento educativo determinar cuáles serán los criterios de evaluación, la metodología de las practicas evaluativas, el número de actividades o escenarios de valoración que se dispondrá para llevar a cabo dicha evaluación, así como las estrategias de apoyo y nivelación que deberá implementar

con los estudiantes, en aras de lograr la asunción de conocimientos, competencias y habilidades requeridas; todo esto, dentro del marco del Sistema de Evaluación de Estudiantes del plantel de enseñanza.

No obstante, vale la pena precisar que cuando un estudiante presenta bajos niveles de desempeño, el establecimiento debe implementar con él las actividades de apoyo que sean necesarias para su nivelación con las competencias, metas y estándares fijados para el grado que se encuentra cursando, y garantizar un ambiente favorable que contribuya a la superación de sus debilidades.

Así mismo, la norma en cita señala que los procesos evaluativos llevados a cabo en las instituciones y centros educativos, deben considerar las características personales, intereses, ritmos de aprendizaje y demás factores que puedan influir en el desempeño de los estudiantes; en ese sentido si el establecimiento resuelve que el educando no superó un área, asignatura o materia, o no puede ser promovido, esto sea el resultado de una decisión responsable, justa y conveniente para solventar las carencias de aquel escolar. Siendo ello así, es recomendable que por parte del plantel se le brinde a aquel estudiante, las oportunidades que garanticen su continuidad en el proceso formativo.

Siendo así, la "semana de recuperación" no es una estrategia obligatoria en todos los establecimientos educativos, pues tal como se precisó anteriormente, éstos están en facultad de determinar cómo y cuándo se realizan estas actividades de apoyo y nivelación a los educandos, lo cual debe estar claramente definido en el Sistema de Evaluación de Estudiantes.

Pregunta #2

Nombre:

Francisco Tomás

Apellidos:

Atencia Gómez

Pregunta:

Pienso que la educación, en Colombia debe ser más social y más humana antes que técnica.

El maestro ha perdido toda autoridad debido a las muchas libertades que se le ha querido dar al estudiante. ¿Cómo controlar este tema?

Respuesta:

Desde la política de calidad, el Ministerio de Educación se impuso el reto de lograr que la educación forme ciudadanos respetuosos de lo público que ejercen sus derechos y conviven en paz.

El sector desde el 2006 con los estándares en competencias ciudadanas promueve que se contribuya desde las aulas a la formación de individuos capaces de participar democráticamente, reconocerse como sujetos de derechos que valoran y respetan las diferentes culturas, credos, pensamientos e ideas en el marco de la identidad local y regional;

El desarrollo de estas capacidades justamente se hace en la perspectiva de lograr que los niños, niñas y adolescentes sean capaces de defender sus derechos y proteger su bienestar y el de los demás, capaces de relacionarse consigo mismos, con el otro y con el entorno de manera pacífica y democrática. Esto no sería posible sin el concurso de la familia y la sociedad toda pero principalmente si dentro de nuestras instituciones educativas no se generan ambientes de aprendizaje propicios para que esas habilidades se fortalezcan, para generar discusiones que faciliten la convivencia y promuevan la democracia; para hacer de las escuela el espacio donde los niños sean felices, sueñen y comiencen a construir su proyecto de vida.

Para ello, el Ministerio promueve a través de los Programas Transversales y de Competencias Ciudadanas, la Formación para la Ciudadanía que no solo se fundamentan en la Ley 115 de 1994 sino que se refuerzan con la expedición de la Ley 1620 de 2013 y del Decreto Reglamentario 1965 de 2013 busca generar mejores condiciones de convivencia en los establecimientos educativos, a través del empoderamiento y reconocimiento de los deberes y derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Es necesario entender que el problema de convivencia en las aulas no radica en que la Constitución de 1991 haya dado un marco más amplio de derechos y libertades a todos los ciudadanos y en este sentido, la respuesta tampoco es cómo controlar esta situación.

El reto está en cómo lograr transformar los ambientes de aprendizaje, innovar en las prácticas de aula y desarrollar competencias ciudadanas en los estudiantes, haciendo de la educación un ejercicio mucho más pertinente que ofrezca a los niños, niñas y adolescentes las herramientas necesarias para desenvolverse en la sociedad del siglo XXI.

Pregunta #3

Nombre:

Eugenio Enrique

Apellidos:

Mosquera Hinestroza

Pregunta:

La sugerencia que hago como docente directivo y miembro del sector democrático dentro del magisterio del departamento del Chocó es que la intervención siga en cabeza de José Martín Hincapié Álvarez ya que las cosas se están haciendo de manera excelente y además se necesita continuidad

Respuesta:

El Ministerio de Educación Nacional en aplicación del Decreto 028 de 2008 procedió a aplicar la medida correctiva de designación de una administración delegada para el sector educativo en el departamento de Chocó la cual, según la norma, pretende contribuir a superar los problemas detectados en los diagnósticos y evaluaciones de dicho sector en la respectiva entidad territorial, una vez superados los problemas identificados, el Gobierno Nacional no puede continuar prolongando la Administración Delegada y debe proceder a entregarle al Señor Gobernador la Administración del sector, como en efecto se está haciendo en estos momentos. No obstante, este Ministerio en

coordinación con la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público continuará haciendo seguimiento al desempeño de las autoridades educativas del departamento del Chocó y verificando que las normas sean aplicadas para bien de los niños y niñas.

Pregunta #4

Nombre:

Jineth Esperanza

Apellidos:

Acosta Saavedra

Pregunta:

¿Cuál sería la manera de poder involucrar a los maestros con estudios de profundización en pedagogía y didáctica, ya que es en dónde más falencias encontramos en el sistema educativo?

Respuesta:

Todos los docentes y directivos docentes del país, tienen la posibilidad de participar en procesos de formación para su actualización y profundización disciplinar y pedagógica, según las posibilidades de formación que promueven las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas del país, quienes desde el año de 1996 (Decreto 709) tienen la responsabilidad de definir planes territoriales de formación acordes a las necesidades de formación de sus educadores. De igual forma las Secretarías de educación divulgan su Plan territorial de formación con el ánimo de que todos los maestros de la región conozcan la oferta y decidan su participación en las posibilidades que allí se ofrecen. Por otra parte, el Ministerio de Educación acompaña y asesora a las secretarías de educación del país para que los Planes territoriales de formación que ellas formulan, implementan y evalúan sean pertinentes a las necesidades de formación, coherentes con los planes de desarrollo y sectoriales, y viables para que efectivamente se pueden desarrollar.

Pregunta #5

Nombre:

Lynda María

Apellidos:

Acosta Saavedra

Pregunta:

¿Por qué los niños discapacitados no pueden seguir estudiando después de que cumplen 18 años y están en aulas multigradales?

Respuesta:

Los estudiantes con discapacidad (sean jóvenes o adultos) de acuerdo con sus capacidades y proceso educativo pueden continuar su educación superior o la formación para el trabajo y el desarrollo humano. Es indiscutible que las condiciones (tanto personales como sociales) que rodean a cada estudiante son determinantes para el camino que toma su proceso educativo.

Pregunta #6

Nombre:

Carlos Eduardo

Apellidos:

Rincón Torres

Pregunta:

Es justo y necesario que después de ser realizados los exámenes de ascenso y reubicación salarial las preguntas y respuestas sean liberadas por el ICFES "El docente debe saber lo que va a reclamar" como muestra de TRANSPARENCIA y no quede ese sin sabor de dejarlo sujeto solo a criterio de ellos, fíjese lo sucedido en el examen de ingreso 2013 donde se presume que funcionarios dieron a conocer el cuestionario.

Respuesta:

Al respecto, es importante mencionar que las pruebas de ascenso no pueden ser liberadas, dado que con las mismas se pretende tener trazabilidad del comportamiento de los docentes en la aplicación de las estas, lo que se garantiza concatenando las pruebas que se presentan año a año (incluyendo preguntas ya puestas en pruebas anteriores).

Es de resaltar que con el fin de que los docentes sean conscientes de los aspectos por mejorar, el Ministerio de Educación ha publicado los resultados individuales de cada docente por componente (disciplinar, pedagógico y comportamental) y por competencia evaluada, información que está disponible en la web www.mineducacion.gov.co/evaluaciondecompetencias.

Pregunta #7**Nombre:**

Eliecer Albeiro

Apellidos:

Galván Núñez

Pregunta:

Hay que resaltar las diferentes alternativas que ha creado el ministerio en pro del mejoramiento de la calidad de la educación, desde el año anterior se han realizado varias pruebas a nivel institucional, y me pare un punto de partida muy bueno ya que así cada institución se hace un autoanálisis académico y se pueden ajustar el pmi de acuerdo a las falencias que se encuentren.

Respuesta:

Respecto a su apreciación, es importante destacar que a partir de la implementación de la Ruta del Mejoramiento, basado en la Guía 34, el Ministerio de Educación, ha puesto a disposición de los Establecimientos Educativos, una herramienta que les posibilita autoevaluarse y formular su Plan de Mejoramiento Institucional con

miras a logro de la calidad educativa. Es una herramienta que convoca la participación de toda la comunidad educativa.

Pregunta #8

Nombre:

Ernesto Francisco

Apellidos:

Andrade Santacruz

Pregunta:

Me urge saber de qué forma se implementan procesos en el sector rural ya que la institución donde laboro carece de las cosas tan mínimas como unidad sanitaria, mobiliario, conectividad, no existe alimentación cuando el municipio se los da siempre llegan tarde y en condiciones indignas la institución se llama rio grande de la magdalena mompox bolívar.

Respuesta:

El Ministerio de Educación Nacional cuenta con un proyecto denominado “más y mejores espacios escolares”, al cual se asignan recursos de Ley 21 de 1982. Con este proyecto se apoya a las entidades territoriales certificadas en el mejoramiento, construcción de infraestructura educativa y dotación básica. Los proyectos de infraestructura educativa financiados por el Ministerio de Educación Nacional deben ser planificados y priorizados, en primera instancia, por la secretaría de educación del departamento, en este caso es Bolívar, en concordancia con los criterios de financiación establecidos por este Ministerio.

Por otra parte, se firmó un convenio interadministrativo con el departamento de Bolívar, quien priorizó 4 proyectos en los siguientes municipios y sedes educativas:

ACHI - INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE ACHI
EL PEÑÓN -CENTRO EDUCATIVO DE CASTAÑAL

MOMPÓX - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA
Y ORFEBRERIA TOMASA NAJERA
TURBANÁ - INSTITUCION EDUCATIVA DE BALLESTAS

A su vez en el año 2013 el PAE lo atendió el ICBF. En la etapa de transición, el MEN asumió los mismo escolares y en los mismos sitios donde el Instituto operaba el PAE.”

Para una cobertura en el año 2014 tendrían que coordinarse con la respectiva Secretaria de Educación.”

Pregunta #9

Nombre:

José Eduardo

Apellidos:

Alean Olivo

Pregunta:

Responder porque el concurso docente 2013 no fue tan transparente, y hubo muchas en este proceso.

Respuesta:

Al respecto, es importante aclarar que la aplicación del concurso docente es responsabilidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad que tiene una relación contractual con ICFES para la aplicación de la prueba del proceso de mérito.

De acuerdo con lo anterior, es esta entidad la llamada a pronunciarse sobre las presuntas irregularidades presentadas en la aplicación de la prueba.

Pregunta #10

Nombre:

Juan Fernando

Pregunta:

Quisiera que al hablar de educación básica primaria se tuviese en cuenta la designación de docentes licenciados para algunas áreas específicas.

Respuesta:

Al respecto se informa desde las convocatorias No. 136 a 249 de 2012 y 253 y 254 de 2013, se amplió el perfil de los licenciados que se presentaban a primaria, para que pudieran desempeñarse en este cargo. De esta forma los licenciados con cualquier titulación o énfasis, pueden presentarse a este concurso de méritos.

Pregunta #11**Nombre:**

Jhon Jairo

Apellidos:

Meza Mora

Pregunta:

Que entidades o cuantos casos se han sancionado por el incumplimiento del decreto 4807 de 2011 en cuanto al incumpliendo de la gratuidad absoluta.

Respuesta:

El artículo 12 del Decreto 4807 de 2011 establece la implementación por parte del Ministerio de Educación Nacional de un Sistema de Información de Seguimiento a la Gratuidad, en la misma norma se determinó que esta entidad podrá adelantar auditorías para el monitoreo de los recursos asignados para gratuidad educativa, sin embargo no se establecieron en cabeza de esta entidad facultades sancionatorias por el incumplimiento de dicha norma. No obstante lo anterior, en el caso de evidenciar falta o violación al Decreto 4807 de 2011, se remiten a los entes de control respectivos. Por lo tanto si usted desea saber las sanciones impuestas a los funcionarios por el incumplimiento de este Decreto, debe remitirse a los organismos de

control respectivos de las entidades territoriales a las cuales se encuentran adscritos.

Pregunta #12

Nombre:

José Ignacio

Apellidos:

Saavedra Pardo

Pregunta:

Avance procesos de gestión de la calidad

Respuesta:

Desde lo establecido en la normatividad vigente, particularmente en lo consagrado en el Decreto 1860 de 1994, artículo 14, mediante el cual se determinaron los aspectos principales del Proyecto Educativo Institucional; posteriormente con la Ley 715 de 2001, que en su artículo 6 numeral 6.2.9. fijó las competencias o responsabilidades para las entidades territoriales en el sentido de "Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad", se dieron los primeros pasos para fomentar la gestión de la calidad educativa en los Establecimientos Educativos y en las Secretarías de Educación Certificadas del país. El Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de su misión de lograr una Educación de Calidad, implementó el proyecto de Modernización de las Secretarías de Educación en cuyo marco se formuló el mapa de macroprocesos, uno de los cuales, apunta a la Calidad de la Educación, es el macroproceso D "Gestión de la calidad del servicio educativo en Educación Preescolar, Básica y Media" desde donde se diseñaron los subprocesos, actividades y flujogramas que orientan a las Secretarías de Educación para el fortalecimiento de la Calidad Educativa; este macroproceso estableció también la ruta para la formulación del Plan de Apoyo al Mejoramiento (PAM), el cual se constituye en un instrumento que traza la ruta de trabajo de la Secretaría de Educación en su misión de acompañar a los Establecimientos Educativos en su mejoramiento continuo.

Para el año 2008 el Ministerio de Educación entrega al país la Guía 34, la cual se constituye en una herramienta de gestión para los Establecimientos Educativos y orienta el proceso de autoevaluación institucional y la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento Institucional que surge como producto de la autoevaluación.

Desde la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media se encuentra conformado un equipo profesional de trabajo que brinda acompañamiento y asistencia técnica a las Secretarías de Educación en el fortalecimiento de su gestión con miras a la Calidad Educativa. Este equipo profesional brinda asistencia técnica a las Secretarías de Educación y a los Establecimientos Educativos en el uso de las herramientas de Gestión.

Finalmente es preciso anotar que el Ministerio de Educación Nacional se encuentra construyendo un nuevo Modelo de Gestión para los Establecimientos Educativos que busca fortalecer las competencias del rector en su quehacer como líder de la institución; Modelo que entra en su fase de socialización y validación y desarrollo en el 2014

Pregunta #13

Nombre:

Mariela

Apellidos:

Castillo

Pregunta:

Avance procesos de gestión de la calidad

Respuesta:

Desde lo establecido en la normatividad vigente, particularmente en lo consagrado en el Decreto 1860 de 1994, artículo 14, mediante el cual se determinaron los aspectos principales del Proyecto Educativo Institucional; posteriormente con la Ley 715 de 2001, que en su artículo 6 numeral 6.2.9. fijó las competencias o responsabilidades

para las entidades territoriales en el sentido de "Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad", se dieron los primeros pasos para fomentar la gestión de la calidad educativa en los Establecimientos Educativos y en las Secretarías de Educación Certificadas del país. El Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de su misión de lograr una Educación de Calidad, implementó el proyecto de Modernización de las Secretarías de Educación en cuyo marco se formuló el mapa de macroprocesos, uno de los cuales, apunta a la Calidad de la Educación, es el macroproceso D "Gestión de la calidad del servicio educativo en Educación Preescolar, Básica y Media" desde donde se diseñaron los subprocesos, actividades y flujogramas que orientan a las Secretarías de Educación para el fortalecimiento de la Calidad Educativa; este macroproceso estableció también la ruta para la formulación del Plan de Apoyo al Mejoramiento (PAM), el cual se constituye en un instrumento que traza la ruta de trabajo de la Secretaría de Educación en su misión de acompañar a los Establecimientos Educativos en su mejoramiento continuo.

Para el año 2008 el Ministerio de Educación entrega al país la Guía 34, la cual se constituye en una herramienta de gestión para los Establecimientos Educativos y orienta el proceso de autoevaluación institucional y la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento Institucional que surge como producto de la autoevaluación.

Desde la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media se encuentra conformado un equipo profesional de trabajo que brinda acompañamiento y asistencia técnica a las Secretarías de Educación en el fortalecimiento de su gestión con miras a la Calidad Educativa. Este equipo profesional brinda asistencia técnica a las Secretarías de Educación y a los Establecimientos Educativos en el uso de las herramientas de Gestión.

Finalmente es preciso anotar que el Ministerio de Educación Nacional se encuentra construyendo un nuevo Modelo de Gestión para los Establecimientos Educativos que busca fortalecer las competencias del rector en su quehacer como líder de la institución; Modelo que entra en su fase de socialización y validación y desarrollo en el 2014.

Pregunta #14

Nombre:

Pastor

Apellidos:

Zamora López

Pregunta:

La educación está fracasando debido a que un 80% de sus docentes están superando los 50 años y estos docentes no son inodoros en la educación y 0 tolerancia con sus estudiantes. Docentes nuevos requiere la educación.

Respuesta:

Al respecto, se considera que no se puede generalizar esta afirmación, puesto que a partir de diferentes investigaciones, las acciones pedagógicas de los docentes se reafirman y consolidan de acuerdo a los años de experiencia que tienen en la educación.

Es importante mencionar que mejorar la Calidad en la Educación, se relaciona con múltiples factores: las metodologías de enseñanza y aprendizaje, la formación de sus educadores, los sistemas de evaluación implementados, la manera que estén articulados los niveles de formación, la capacidad e infraestructura institucional y el marco conceptual y jurídico que organiza y da soporte al sistema educativo, a través de lo cual se hace explícito que la educación de calidad es un derecho al que todos los ciudadanos deben acceder.

La formación de docentes es, sin lugar a dudas, uno de los principales factores que con mayor grado incide en la calidad educativa. En este sentido, desde el Ministerio de Educación Nacional se han liderado diferentes iniciativas en el marco de la actividad estratégica "Formación docente para la calidad educativa", en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan sectorial (2012-2014) "Educación de Calidad el Camino a la Prosperidad", que ha incluido esfuerzos orientados al mejoramiento de la formación inicial de docentes, y a la cualificación, actualización y perfeccionamiento de los educadores en servicio.

La Formación Inicial, es la estrategia mediante la cual , el Ministerio acompaña a las Escuelas Normales Superiores del país; la formación en servicio, con la cual se adelanta diferentes estrategias de asesoría y acompañamiento a la totalidad de secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas del país, para la elaboración, ajuste y seguimiento del plan territorial de formación docente de tal forma que sea pertinente, coherente y viable; y la formación de docentes y plan de incentivos, a través de la cual se han ofertado programas de desarrollo profesional de docentes y directivos en servicio, para el mejoramiento de sus prácticas pedagógicas en temas relevantes para la política sectorial para el desarrollo y fortalecimiento de competencias profesionales del docente, además, se lidera el diseño, montaje e implementación en la plataforma del SENA de programas virtuales de formación para educadores.

Pregunta #15

Nombre:

Edinson

Apellidos:

Vaguara Quintero

Pregunta:

Tuve la oportunidad de dar clases en un municipio del sur del Huila, me di de cuenta que la calidad de los estudiantes es buena; pero es deficiente el rol que desempeña los docentes mucho de ellos no son ni licenciados, ¿Qué controles y que mecanismos para auditar el desempeño de estos profesores tiene el MEN en las aulas de clases?

Respuesta:

Es necesario aclarar que por Ley 115, específicamente en el artículo 116, establece que los profesionales no licenciados pueden ejercer la función docente, pero en un área afín a su formación profesional. Para el ingreso al servicio a este tipo de profesionales, el MEN a través de la sala CONACES, define las afinidades entre los títulos profesionales y las áreas de conocimiento aunado al hecho que para el

nombramiento en propiedad, estos funcionarios deben cumplir con una formación en pedagogía a través de una institución educativa aprobada.

A su vez los docentes de carrera que pertenecen al Decreto 1278 de 2002, presentan una evaluación anual de desempeño que permite elaborar planes de mejoramiento en su accionar como docentes.

En el eje del mejoramiento de la calidad educativa la evaluación ocupa un lugar fundamental debido a que funciona como un diagnóstico para detectar los aciertos y las oportunidades de mejoramiento, orientar la toma de decisiones y diseñar acciones en diferentes niveles (institucional, local, regional y nacional). Así mismo, la evaluación de estudiantes, establecimientos educativos, docentes orientadores, docentes y directivos docentes apoya el mejoramiento continuo de la calidad de la educación, en tanto que constituye una herramienta de seguimiento de los procesos y los resultados, en relación con las metas y los objetivos de calidad que se formulan las instituciones educativas, las regiones y el país.

Respecto de la evaluación docente, el Decreto Ley 1278 de 2002 establece que la prestación de este servicio debe estar a cargo de personas con reconocida idoneidad profesional, ética y pedagógica.

Para tal efecto, el Estatuto desarrolla como parte integrante de la estrategia para la consecución del mejoramiento de la calidad educativa, los diferentes tipos de evaluación que se practican a los docentes y directivos docentes desde el momento mismo de su ingreso, hasta el retiro del servicio, concibiéndolos como los actores fundamentales en el proceso educativo.

En la actualidad existen tres momentos en la carrera docente y cuatro evaluaciones asociadas a esos momentos: En el ingreso se ubican el concurso de méritos para ingreso al servicio educativo estatal y el período de prueba, en permanencia se encuentra la evaluación ordinaria periódica de desempeño anual, y en ascenso y reubicación se encuentra la evaluación de competencias para el ascenso y reubicación en el escalafón docente.

En el mejoramiento de la Calidad, también se propuso el programa de Transformación de la Calidad Educativa que pretende crear condiciones para lograr prácticas de aula efectivas, que propicien el proceso de aprendizaje del grupo de estudiantes, conlleva una aproximación integral y sistémica que toma en cuenta acciones sobre un conjunto de factores asociados al desempeño. Desde esa perspectiva el Programa Todos a Aprender "PTA" establece 5 componentes, uno de los cuales es el componente de formación situada, sustentado en el acompañamiento, enfoca la generación y estructuración de oportunidades para que el cuerpo docente fortalezca y afine las prácticas de aula, relacionadas con la creación, puesta en marcha y mejoramiento de ambientes de aprendizaje efectivos en contextos especialmente difíciles. Comprende una estrategia de interacción de comunidades de aprendizaje, complementada con una de tutoría al cuerpo docente de cada establecimiento educativo y el desarrollo de la capacidad de formación, que incluye procesos de sistematización y difusión de las lecciones aprendidas en contextos difíciles.

Esta estructura se desarrolla en un ambiente de formación, intercambio y perfeccionamiento de conocimientos, actitudes y buenas prácticas, con el objetivo de formar, con apoyo técnico apropiado, comunidades de aprendizaje comprometidas con procesos de mejoramiento.

Esta estrategia implicó la selección y formación de un grupo selecto de educadores para que desarrollen el acompañamiento de sus pares. La estrategia exigió entonces, cien formadores que se encargan del acompañamiento de tres mil tutores que a su vez son quienes llegan al colectivo de docentes en cada establecimiento educativo. Esta estrategia es no sólo un incentivo y reconocimiento a los docentes que obtienen mejores desempeños sino que ha permitido la creación de redes de aprendizaje colaborativo entre educadores.

Pregunta #16

Nombre:

Isabel

Apellidos:

Castrillón

Pregunta:

Gracias por la oportunidad, por favor cuántos docentes han sido retirados de sus puestos por incapacidad para transmitir conocimientos? Estatuto Docente, tienen registro de las quejas por secretarías y el manejo que éstas le dan? Evalúan correctamente coordinadores y rectores= esa es una de las causas de la mala calidad.

Respuesta:

El retiro de docentes se realiza cuando un educador no ha superado por dos (2) años consecutivos la evaluación de desempeño laboral, decisión que deben tomar las entidades territoriales certificadas en educación, aplicando el debido proceso para el retiro. Es de resaltar que los educadores cuentan con recursos de vía gubernativa en contra de la evaluación, así como las acciones contenciosas.

Respecto a las quejas por secretaría y el manejo de cada una de ellas, es de total responsabilidad de las entidades territoriales certificadas en educación, así mismo el Ministerio mediante el proyecto de modernización de las secretarías de educación han implementado el Sistema de Atención al Ciudadano -SAC-, mediante el cual se establecen los protocolos de respuesta.

Acerca de las evaluaciones de desempeño de directivos docentes, ésta se aplica para quienes han ingresado al sector educativo en vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, siendo una responsabilidad del nominador (secretarios de educación o alcaldes y gobernadores), proceso que se lleva a cabo en la actualidad.

Pregunta #17**Nombre:**

Mery

Apellidos:

Neira Salcedo

Pregunta:

Quien hace seguimiento en cómo se gastan los dineros de la educación pagando ops. Quién revisa esos proyectos y aseguramientos de CDP para pagar OPS que valen más que montar la estructura de planta de las SEM.

Respuesta:

Dado que su consulta está encaminada a la forma en que se utilizan los recursos las secretarías de educación, me permito informarle que debido a los procesos de descentralización ordenados por la Ley 60 de 1993, descentralización educativa y en la Ley 715 del 2001, corresponde a las entidades territoriales la administración de la planta docente y administrativa adscrita a la Secretarías de Educación lo cual incluye la facultad nominadora y la solución de las situaciones administrativas propias de esta planta.

Por lo anterior y dado que el Ministerio de Educación Nacional no puede intervenir directamente en las funciones y responsabilidades de los entes territoriales, pues éstos gozan de autonomía en la gestión de sus propios asuntos conforme lo determinó el artículo 287 de la Constitución Política; a raíz de la Sentencia C-614 de 2009 en la que la Honorable Corte Constitucional declaró exequible el último inciso del artículo 2 del Decreto Ley 2400 de 1968 sobre la contratación de personal, así como los pronunciamientos de la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República, mediante la Circular Conjunta Externa 5 de 2011 exhortan a que las autoridades administrativas no utilicen la figura del contrato de prestación de servicios para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de las entidades contratantes.

Por tanto, si conoce algún caso o situación puntual por la cual se estén manejando indebidamente los recursos públicos, solicitamos su denuncia con el fin de poder suministrarle una respuesta precisa y oportuna, así como un seguimiento a la entidad sobre el asunto en mención.

Pregunta #18

Nombre:

Edisson Eduardo

Apellidos:

Grajales Gutiérrez

Pregunta:

¿Qué medidas va a tomar el Ministerio de Educación ante los resultados en la prueba PISA que ubica a Colombia en el puesto 62 de 65?

Respuesta:

Respetado Sr. Edisson Eduardo

El Ministerio de Educación Nacional, con iniciativas como el Programa Todos a Aprender, El Plan Nacional de Lectura y Escritura, busca facilitar y llevar a regiones e instituciones educativas en las cuales hay población con necesidades básicas insatisfechas y bajos desempeños; condiciones elementales para propiciar mejores ambientes de aprendizaje, como los son la distribución de textos escolares en Lenguaje y Matemáticas, y la distribución de la Colección Semilla, que son bienes para propiciar el desarrollo de las competencias básicas, en las áreas que demandan un mayor esfuerzo.

El objetivo es cerrar las brechas entre zonas y sectores, garantizando contextos de aprendizaje adecuados para el desarrollo de las competencias básicas, para que cualquier niño del país, pueda enfrentar el mundo que exige personas más activas.

Pregunta #19

Nombre:

Elizabeth

Apellidos:

Tacha Niño

Pregunta:

Cordial saludo: "porque a los agentes de Villavicencio no se nos pagó el último mes si cumplimos a cabalidad con nuestro trabajo y nos dejaron sin trabajo en la primera infancia". Gracias.

Respuesta:

Respecto a su consulta, es importante señalar que desde el pasado 28 de junio del año 2013 la atención directa de niños y niñas, dada mediante la suscripción de contratos con los operadores, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y no el Ministerio de Educación Nacional, por lo que sugerimos de manera atenta dirigir su solicitud directamente al ICBF - Dirección de Primera Infancia con atención a la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia Sra. Natalia Velasco.

Pregunta #20

Nombre:

Uriel

Apellidos:

Rojas Sánchez

Pregunta:

Por qué las leyes y beneficios para docentes solo cubre al sector oficial y no para el resto de docentes?. Hay más docentes no oficiales y muchos de ellos en condiciones laborales terribles.... teniendo que cumplir horarios entre 8 y 10 horas diarias, incluyendo fines de semana, no pagan horas extras. Contratos a 10 meses o 6 meses. NO se crece profesionalmente, no hay financiaciones, no hay vivienda, no hay créditos. NO SOMOS DOCENTES.

Respuesta:

Respecto a la remuneraciones de docentes y personal administrativo de los establecimientos educativos estatales, me permito precisar lo siguiente: En primer lugar los regímenes laborales tanto de docentes

estatales como del personal administrativo de los establecimientos educativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones son diferentes, tanto en las funciones que desempeñan y sus reconocimientos salariales y prestacionales. De otro lado, a partir de la Ley 4 de 1992, "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales " y en consecuencia, el Departamento Administrativo de la Función Pública, es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia. Finalmente, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, tiene la facultad para establecer los emolumentos del personal de la estructura de su entidad territorial, en todo caso sin sobre pasar los topes fijados por el Gobierno Nacional, a través de los decretos de salarios que para el efecto se expidan y que garantizan como mínimo el Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior.

Pregunta #21

Nombre:

Denys Jesús

Apellidos:

Gómez Aguirre

Pregunta:

Por qué un licenciado gana 1.370.000 y un portero 1200.000?? Quién hace veeduría a los rectores negligentes?? El icfes permite que los colegios priv solo inscriban los mejores estudiantes. Lleven el pta a bachillerato

Respuesta:

Respecto a la remuneraciones de docentes y personal administrativo de los establecimientos educativos estatales, me permito precisar lo siguiente: En primer lugar los regímenes laborales tanto de docentes estatales como del personal administrativo de los establecimientos educativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones son diferentes, tanto en las funciones que desempeñan y sus reconocimientos salariales y prestacionales.

De otro lado, a partir de la Ley 4 de 1992, "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales " y en consecuencia, el Departamento Administrativo de la Función Pública, es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia. Finalmente, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, tiene la facultad para establecer los emolumentos del personal de la estructura de su entidad territorial, en todo caso sin sobre pasar los toques fijados por el Gobierno Nacional, a través de los decretos de salarios que para el efecto se expidan y que garantizan como mínimo el Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior.

Los salarios de los docentes de Colegios privados deben ser iguales a los determinados en el escalafón. En la elaboración del decreto de salarios participan el Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta factores macroeconómicos, pero los establecimientos privados pueden pagar más que lo establecido para cada categoría.

Por otra parte, el Icfes ya no permite que se continúe con esa práctica, pues aplica los exámenes a todos los estudiantes registrados en el reporte de matrícula, de lo contrario no publica la clasificación de los establecimientos educativos. Por último, el PTA se ha venido expandiendo, aumentando su cobertura y teniendo en cuenta la mayor efectividad posible de los impactos.

Pregunta #22

Nombre:

Cecilia Margarita

Apellidos:

Carrillo

Pregunta:

Buenos días Señora Ministra: Cordial saludo de paz y bien. Tengo una inquietud desde hace rato que me gustaría analizarla conmigo: ¿No hay cierta incoherencia en las diferentes evaluaciones que realiza el ICFES al no retroalimentar a los evaluados sobre la evaluación realizada?, ¿Cómo es posible que un evaluado mejore si la evaluación es sumativa (solamente muestra un puntaje) y no formativa (retroalimenta sobre los saberes)? Lo anterior partiendo que los cuestionarios de las diferentes evaluaciones se mantienen en reserva. Muchas gracias.

Respuesta:

Respetada Sra. Cecilia Margarita

Las pruebas SABER tienen como objetivo monitorear la calidad educativa, orientar e informar a la comunidad en general sobre el desarrollo de las competencias. Las pruebas SABER retroalimentan a la comunidad al exponer el porcentaje de estudiantes en los niveles de desempeño, en el cual se describe cual es su desarrollo ante las competencias básicas que debe alcanzar cada estudiante en determinado grado.

Los cuadernillos de las pruebas no se liberan a la comunidad en general, porque el fin no es que los establecimientos se preparen para la prueba, sino que sus planes de estudios contengan el desarrollo de los estándares básicos de competencia. Las pruebas son una medida externa, que retroalimenta a los establecimientos, pero estas evaluaciones no deben reemplazar el trabajo en el aula, y son los

docentes, mediante sus evaluaciones los que orientan el desarrollo de las competencias, no las pruebas.

Pregunta #23

Nombre:

Marina

Apellidos:

Pedraza Canaria

Pregunta:

Qué estrategias se han utilizado para el cierre de brechas y qué cuantía en recursos, si para el caso de Boyacá las instituciones rurales carecen de conectividad, vías de comunicación adecuadas, servicios públicos inexistentes, no nombran a tiempo los maestros, no existen Psicorrientadores. Dónde está el cierre de brechas.

Respuesta:

El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las Secretarías de Educación, desarrolla diversas estrategias para que los estudiantes permanezcan en el sistema escolar. Entre éstas se destacan las siguientes para el Departamento de Boyacá en el 2013:

* Gratuidad: \$17.810.958.000

* Alimentación escolar: \$27.360.823.116 (recursos ICBF); \$3.475.345.335 (recursos calidad - Alimentación Escolar Sistema General de Participaciones)

* Modelos Educativos Flexibles: 53.676 estudiantes atendidos

* En infraestructura educativa se han realizado 35 proyectos con una inversión total de \$11.260.867.761 millones.

Conectividad:

De acuerdo con la Ley 1450 de 2011, ARTÍCULO 149. CONECTIVIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. El Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones, promueven el programa de Conexión total con el objeto de fortalecer las competencias de los estudiantes en el uso de las TIC mediante la ampliación de la conectividad de los establecimientos educativos, la generación y uso de los contenidos educativos a través de la red y el mejoramiento de la cobertura, la calidad y la pertinencia de los procesos de formación. Los operadores de esta conexión, podrán ser empresas de carácter público o privado de telecomunicaciones que acrediten la experiencia comprobada en el sector.

El Ministerio de Educación Nacional es consciente de la importancia que tiene para el país el acceso a las tecnologías en pro de mejorar la calidad de la educación, y es por eso que a través del programa Conexión Total, ha buscado atender las necesidades de las instituciones educativas públicas, en cuanto a la conectividad y el mejoramiento de las redes de datos, así como determinar los lineamientos de calidad que los operadores que brindan dicho servicio deben ofrecer.

El programa Conexión Total, desde el año 2009 y hasta la actualidad ha beneficiado a la Secretaría de Educación de Boyacá con \$ 11.232.902.323 recursos, provenientes del Sistema General de Participaciones:

Año Recurso

2009 \$ 2.470.271.682

2010 \$ 2.674.352.554

2011 \$ 2.225.721.622

2012 \$ 1.889.921.804

2013 \$ 1.972.634.661

La Ejecución de estos recursos ha permitido brindar conectividad a 353 sedes educativas, beneficiando a 60.825 estudiantes y facilitando los medios para implementar la pedagogía mediada por TIC.

El programa Conexión Total, seguirá apoyando con recursos al Departamento de Boyacá para aumentar los estudiantes beneficiados con el servicio de conectividad y seguirá buscando alternativas tecnológicas que aseguren la calidad de este servicio.

Pregunta #24

Nombre:

Ricardo

Apellidos:

Estupiñán Cáceres

Pregunta:

Si bien es cierto que los esfuerzos y acciones del men y del gobierno nacional apuntan a resignificar el propósito social de la educación, se debe ser más insistente en mantener estas acciones, en ocasiones pareciera que puede más el mensaje publicitario, que valorar el real estado de la educación en Colombia y actuar de manera decidida, contundente, y lo que es más importante, permanente. Gracias y feliz año.

Respuesta:

Respetado Ciudadano,

Si bien es cierto que el Ministerio debe "ser más insistente" en la búsqueda constante de la calidad y del mejoramiento continuo de la educación en todos sus niveles, es preciso que la Comunidad Educativa se vincule de forma más activa, más crítica, más protagónica. Entiéndase por comunidad educativa no solo a los directivos y docentes, sino también a los mismos estudiantes, a los padres de familia, a los egresados, al sector productivo, actores que asumiendo un rol de veeduría y control social pueden contribuir al logro de una mejor educación en el país.

De acuerdo con la importancia de la Educación que usted menciona, lo invitamos a conocer nuestra política de Educación consignada en el Plan Sectorial de Educación en el siguiente link:

http://www.colombiaaprende.edu.co/html/competencias/1746/articles-298826_recurso_1.pdf

Así mismo conocer el informe de gestión del Ministerio de Educación en el siguiente link:

<http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-34389.html>

Pregunta #25

Nombre:

Uriel

Apellidos:

Rojas Sánchez

Pregunta:

POR FAVOR: ¿Por qué se trata la EDUCACION como una empresa, si se trata de educar seres humanos y no solo de crear y producir maquinas? el HUMANISMO no puede ser una utopía, es una realidad y necesitamos una nueva Colombia, que vea en la educación la salida a la crisis de valores, de respeto de antidemocracia en que nos ha tocado vivir... LA ACREDITACION EN EDUCACION DEBE SER EN CALIDAD HUMANA no administrativa.

Respuesta:

La acreditación tiene como objetivo fundamental garantizar a la sociedad que las instituciones de educación superior que hacen parte del sistema cumplen con los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos. (Artículo 53 de la Ley 30 de 1992). En estos términos, la acreditación es un testimonio que da el Estado sobre la calidad de un programa o institución con base en un proceso previo de evaluación en el cual intervienen la institución, las comunidades académicas y el Consejo Nacional de Acreditación.

Por otra parte, la acreditación institucional permite reconocer y diferenciar el carácter de las instituciones como un todo, así como valorar el cumplimiento de su misión y su impacto social.

Esta acreditación complementa y asume como requisito previo la acreditación de programas. Además, la acreditación institucional

ofrece la posibilidad de valorar la capacidad de las instituciones de desplegar recursos físicos y humanos para el cumplimiento social de su misión, de manera eficiente y responsable.

Pregunta #26

Nombre:

Sandra M

Apellidos:

Torres

Pregunta:

Hablando de Inequidad, en que está avanzando la educación para llegar a la población con discapacidad, visual, auditiva y física.

Respuesta:

Apreciada Ciudadano:

Inicialmente agradecemos su interés y sentido de responsabilidad frente al tema. Teniendo en cuenta su participación, es importante que Usted conozca que a partir del Decreto 366 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. En el Artículo 3, se asigna en cada entidad territorial certificada, a través de la Secretaría de Educación, la organización de la oferta para la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales. Así mismo, se estipula en el numeral 4 del mismo artículo que *“Deben prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos que reportan matrícula de población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales en lo relacionado con el ajuste de las diversas áreas de la gestión escolar, para garantizar una adecuada atención a los estudiantes allí matriculados y ofrecerles los apoyos requeridos”*. En este sentido, es importante que se comunique con la Secretaría de

Educación de su ciudad para conocer las acciones específicas que desde la Entidad Territorial se están adelantando al respecto.

También es importante señalar que el Ministerio de Educación se apoya en entidades adscritas como INSOR (Instituto Nacional para Sordos) y el INCI (Instituto Nacional para Ciegos) para el desarrollo de las acciones con estas poblaciones específicamente.

Finalmente queremos compartirle que docentes, directivos docentes y comunidad educativa en general cuentan con un nuevo sitio en el Portal Colombia Aprende en el que podrán encontrar noticias, espacios de participación, documentos técnicos, operativos y conceptuales con los que se busca facilitar acciones desde y hacia la inclusión educativa.

El Edusitio contiene secciones de gran interés que abordan el tema de educación inclusiva, y en especial se destina gran parte de su contenido al tema de la atención educativa a la población con discapacidad. Se encuentran secciones de noticias, experiencias significativas, cursos virtuales recomendados, preguntas frecuentes y enlaces de interés; además de “Tenga en cuenta”, una serie de recomendaciones para fortalecer la interacción con esta población.

La dirección electrónica para acceder directamente a la página: www.colombiaaprende.edu.co/discapacidadesinclusion

Adicionalmente sugerimos revisar el documento *“Orientaciones Generales para la atención educativa de las poblaciones con discapacidad en el marco del derecho a la educación”* en donde podrá encontrar indicaciones de tipo técnico, pedagógico y operativo para la atención a esta población, que se encuentra en el edusitio ya señalado.

Pregunta #27

Nombre:

Isabel

Apellidos:

Montealegre

Pregunta:

Cómo se piensa abordar la educación contratada, especialmente en zonas donde la educación inicia en los meses de julio - agosto. Como se va a abordar la contratación docente.

Respuesta:

El proceso de contratación es responsabilidad directa de la entidad territorial certificada, de acuerdo con la autonomía administrativa que le asiste a los departamentos, distritos y municipios certificados en el marco de la descentralización, otorgada por Ley 715 de 2001, y como consecuencia son estos quienes poseen la facultad para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de educación de preescolar, básica y media, por lo tanto, la organización de la oferta y demanda educativa es un proceso que realizan directamente las Secretarías de Educación, encargada a su vez de planificar y desarrollar todas las estrategias para garantizar el acceso y la continuidad en el sistema educativo, a la población en edad escolar, entre las cuales se encuentra la estrategia de contratación del servicio educativo, atendiendo a las necesidades propias de la misma.

Igualmente, el artículo 1 de la Ley 1294 de 2009, consagra que los Departamentos, Distritos y Municipios certificados cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, podrán contratar la prestación del servicio público educativo a través de entidades estatales o no estatales que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales, con recursos del Sistema General de Participaciones, con el cual se busca garantizar en forma efectiva el acceso y la permanencia a los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo.

Es importante señalar que el Ministerio de Educación Nacional presta asistencia técnica permanente a las entidades territoriales con relación a los procesos de contratación del servicio educativo para hacerlos más ágiles y oportunos en su inicio, con el objetivo de dar cumplimiento al calendario académico al que tienen derecho los

estudiantes que se atienden bajo la modalidad de contratación; no obstante dicha contratación, así como la supervisión y/o interventoría de la misma, está a cargo de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas.

Pregunta #28

Nombre:

Jhon Jairo

Apellidos:

Iguarín

Pregunta:

Cómo va el programa de alimentación escolar (PAE) para su contratación por parte de las entidades territoriales para la vigencia escolar año 2014.

Respuesta:

Al respecto, se informa que existen tres (3) modalidades de prestación del servicio de alimentación escolar definidas por el MEN, a continuación se relaciona el estado general de la contratación del PAE con corte al 09 de enero para cada una de estas modalidades:

a. MEN – ETC directamente operan el PAE

De las 61 Entidades Territoriales Certificadas –ETC- que van a operar directamente el PAE, 33 ya definieron el proceso jurídico a través del cual aseguran la prestación del servicio de alimentación escolar a partir del 20 de enero de 2014. De otra parte, 28 ETC tienen procesos jurídicos en trámite para contratar la prestación del servicio de alimentación escolar.

b. MEN – CONTRATO DE APORTES

El Ministerio de Educación Nacional – MEN suscribió 31 contratos de aporte para prestar el servicio de alimentación escolar en 17 Entidades Territoriales Certificadas y están en

trámite 3, las cuales autorizaron al MEN para que implemente el PAE.

c. **MEN - ICBF**

El Ministerio de Educación Nacional va atender 13 ETC mediante el Convenio Interadministrativo 001 de 2014 suscrito el 3 de enero de 2014 entre el MEN y el ICBF.

Pregunta #29

Nombre:

Alberto

Apellidos:

Espinosa

Pregunta:

Como convertir educación de calidad en política de estado.

Respuesta:

Respetado Sr. Espinosa

El mejoramiento de la calidad en la educación, es ya una política de Estado. Desde el Plan Decenal 1996-2005 "*La educación un Compromiso de todos*" y en el Plan Decenal 2006-2016: "*un pacto social por el derecho a la educación*" se tiene evidencia de la necesidad de "*Elevar la calidad de la educación*" como énfasis de la Política.

Para el actual gobierno, una educación de calidad es aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la institución educativa y en la que participa toda la sociedad.

En este sentido, se estructuró mediante un ejercicio participativo el Plan Sectorial de Educación 2010-2014: “Educación de Calidad el camino para la prosperidad”, alineado con los propósitos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los planteamientos del Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2016 y con el documento final de las Metas Educativas 2021 que establece el logro de una educación incluyente, accesible, permanente, equitativa, participativa y de calidad, en todos los niveles, en el decenio 2011-2021.

En dicho Plan Sectorial, el gobierno estableció cinco proyectos estratégicos para desarrollar la política de calidad, los cuales son: Transformación de la Calidad Educativa 'Todos a Aprender'; Formación para la Ciudadanía; Calidad para la Equidad; Aseguramiento de la Calidad Educativa en los Niveles Preescolar, Básica y Media, y Programa Nacional de Formación de Educadores.

Con dichos proyectos se pretende incidir en el mejoramiento de la calidad como política de Estado, no solo pensando en el periodo de gobierno, a corto ó mediano, sino que hemos planteado estrategias que incidan en la política a largo plazo.